Neiva, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00325
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTES:	MARIA EUGENIA MAZMELA SEPULVEDA
DEMANDADA - PERSONA CON DISCAPACIDAD:	OSCAR FERNANDO URREA MAZMELA

La señora MARIA EUGENIA MAZMELA SEPULVEDA, presenta a través de abogado demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO a favor del señor OSCAR FERNANDO URREA MAZMELA, sin embargo, se debe inadmitir por las siguientes razones:

1.- Se debe aclarar el hecho DÉCIMO, indicando por cuanto tiempo requiere la adjudicación de apoyos el señor URREA MAZMELA, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 1996 de 2019, ya que no se adjudican apoyos transitorios por cuanto la misma, empezó a regir en su totalidad.

2.- Se deben aportar el registro civil de nacimiento de la señora MARIA EUGENIA MAZMELA SEPULVEDA, con el fin de demostrar el parentesco con el señor URREA MAZMELA, a fin de demostrar su calidad.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda. Se advierte que debe integrar en un solo escrito la demanda con la subsanación de la misma.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ANDRÉS AUGUSTO LAVERDE OLAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.198.318 y T.P. No. 179.688 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb821a9a432c0cea4e32b861f5a1ca9ec1a8c09c9a0a1ede361c32ce5faa4d4**
Documento generado en 26/08/2022 12:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica